



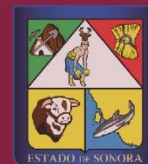
INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

2017

CABORCA

08 de agosto de 2018



Asunto: **Notificación de Informe Individual**
Auditoría al Desempeño
N° 2017AD0104020086

C. Karina García Gutiérrez
Presidenta Municipal de Caborca

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DAD/1267/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al municipio de Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual de Auditoría al Desempeño que contiene los resultados de los trabajos de auditoría y las recomendaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las recomendaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Ing. Juan Murrieta González, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



**Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017**

H. Caborca

**Auditoría Al Desempeño
Número 2017AD0104020086**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17 fracciones IV y XXI y 34 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2018, relativas al ejercicio del gasto 2017 y especiales” del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300).

OBJETIVO

Evaluar de manera independiente, sistemática, interdisciplinaria y objetiva la implementación y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo en estricto apego al ordenamiento jurídico en la materia; así como también si los recursos públicos del año fiscal 2017, se administraron y ejercieron de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

ALCANCE

La auditoría de desempeño comprendió la revisión de las acciones realizadas por el Ente Fiscalizado en relación con las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Gestión Financiera y Deuda Pública, Ingreso, Egresos, Servicios Públicos, Control Interno, Evaluación y Rendición de Cuentas.

ANTECEDENTES

A partir de la expedición de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2006), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (2008), así como la reforma al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2008) y 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (2010), da inicio a una nueva etapa en el quehacer de la administración pública en nuestro país y estado, al impulsar la implementación de un modelo que procura obtener resultados claros, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía en las diversas etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo.

El modelo impulsado se denomina Gestión para Resultados (GpR), el cual tiene como propósito principal generar capacidad en los gobiernos federal, estatal y municipal para que logren resultados y cumplan con los objetivos estratégicos establecidos en los Planes de Desarrollo. Sus principales componentes son el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Esta estrategia es un modelo de cultura organizacional y de desempeño institucional, cuyo objetivo es generar capacidad en las dependencias y entidades de la administración pública, para que logren mediante resultados concretos, el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Planes de Desarrollo y en los programas derivados del mismo.

La implantación y consolidación de este modelo ha sido un importante reto para las administraciones públicas, el cual se ha ido desarrollando gradualmente durante el transcurso de los años.

Por tal motivo, la presente auditoría de desempeño tiene como finalidad evaluar las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo en estricto apego al ordenamiento jurídico y de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para identificar y recomendar acciones de mejora en beneficio de la administración pública.

RESULTADOS

Planeación

La Planeación es la etapa que forma parte del proceso administrativo mediante la cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de objetivos y metas generales económicas, sociales y políticas; tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio.

La planeación del desarrollo municipal es una actividad que debe llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Ayuntamiento sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del municipio, y corresponde atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora, y leyes secundarias.

La planeación del desarrollo municipal tiene como referente las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 25.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 25C, 25D y 25E.
- Ley de Planeación Federal, Art. 21.
- Ley de Planeación del Estado de Sonora, Art. 8, 25 y 29.
- Ley de Gobierno y Administración Municipal, Art. 22, 119 y 125.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 54.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora, Art. 85.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) Si el Plan Municipal de Desarrollo se publicó en el plazo correspondiente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- b) Si el Plan Municipal de Desarrollo cuenta con un diagnóstico general sobre la situación prevaleciente de los diversos sectores.
- c) Si el Plan Municipal de Desarrollo indica los programas que deban ser elaborados para su implementación durante el periodo de gobierno.
- d) Si el Plan Municipal de Desarrollo contiene objetivos estratégicos.
- e) Si el Plan de Desarrollo Municipal contiene estrategias para el logro óptimo de los objetivos y metas.
- f) Si el Plan de Desarrollo Municipal contiene líneas de acción para el logro óptimo de los objetivos y metas.
- g) Si el Plan Municipal de Desarrollo contempla indicadores de desempeño que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan.
- h) Si el Plan Municipal de Desarrollo contiene metas concretas susceptibles a ser medidas.
- i) Si el gobierno municipal constituyó el Comité de Planeación Municipal.
- j) Si el gobierno municipal cuenta con Reglamento de Planeación en el que especifique la integración y funciones del Comité de Planeación Municipal.
- k) Si el Comité de Planeación ha desempeñado sus funciones de actualización, instrumentación, control y evaluación del Plan.
- l) Si se consultó a los pueblos y comunidades indígenas asentados en el municipio en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- 1. El Ente Fiscalizado no contempló en su Plan Municipal de Desarrollo el establecimiento de metas concretas susceptibles a ser medidas durante el periodo de gobierno.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado contemple en su Plan Municipal de Desarrollo el establecimiento de metas concretas susceptibles a ser medidas durante el periodo de gobierno.

Programación

La Programación es una etapa del proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos fijados en los Planes de Desarrollo y Programas y que se irán concretando considerando las limitaciones y posibilidades reales de cada administración pública.

La programación municipal tiene como referente las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 115 Fracción IV.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 136
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 19, 46, 48, 54 y 55.
- Ley de Gobierno y Administración Municipal, Art. 126.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora, Art. 85.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) Si el Ente Fiscalizado elaboró el Programa Operativo Anual 2017.
- b) Si el Programa Operativo Anual 2017 se alinea al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas que derivan de él.
- c) Si el gobierno municipal elaboró sus programas presupuestarios con Matrices de Indicadores para Resultados, para el ejercicio 2017.
- d) Si las Matrices de Indicadores contienen Indicadores Estratégicos para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas del Plan Municipal de Desarrollo.
- e) Si las Matrices de indicadores contienen Indicadores de Gestión para medir la eficiencia y eficacia en el avance y logro de los procesos y actividades de la administración pública municipal.
- f) Si el gobierno municipal elaboró su Presupuesto de Ingresos 2017 en apego a lo establecido en el "Clasificador por Rubros de Ingresos" emitido por el CONAC.

- g) Si el gobierno municipal elaboró su información presupuestaria de financiamiento con la desagregación establecida en el “Clasificador por Fuentes de Financiamiento” emitido por el CONAC.
- h) Si el gobierno municipal elaboró su información presupuestaria del gasto con la desagregación establecida en la “Clasificación Administrativa” emitida por el CONAC.
- i) Si el gobierno municipal elaboró su información presupuestaria del gasto con la desagregación establecida en la “Clasificación Funcional del Gasto” emitida por el CONAC.
- j) Si el gobierno municipal elaboró su información presupuestaria del gasto con la desagregación establecida en la “Clasificación Programática” emitida por el CONAC.
- k) Si el gobierno municipal elaboró su información presupuestaria del gasto con la desagregación establecida en el “Clasificador por Tipo de Gasto” emitido por el CONAC.
- l) Si el gobierno municipal elaboró su información presupuestaria del gasto con la desagregación establecida en el “Clasificador por Objeto del Gasto” emitido por el CONAC.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- 2. El Ente Fiscalizado no presentó evidencia de la elaboración del Programa Operativo Anual 2017, que contenga la anualización de objetivos, estrategias, líneas de acción y metas.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado lleve a cabo las acciones necesarias a fin de elaborar el Programa Operativo Anual, que contenga la anualización de objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el siguiente ejercicio fiscal, y dé cumplimiento al Art. 126 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

- 3. El Ente Fiscalizado no presenta evidencia de alineación entre su Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que derivan de él.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado elabore su Programa Operativo Anual con objetivos y metas anualizadas alineadas a su Plan Municipal de Desarrollo y los programas que derivan de él, y dé cumplimiento al Art. 126 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

- 4. El Ente Fiscalizado no elaboró su información presupuestaria de financiamiento con la desagregación establecida en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado elabore información presupuestaria de financiamiento con la desagregación establecida en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC, y dé cumplimiento al Art. 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 5. El Ente Fiscalizado no elaboró su información presupuestaria del gasto con la desagregación establecida en la Clasificación Programática emitida por el CONAC.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado elabore su información presupuestaria del gasto con la desagregación establecida en la Clasificación Programática emitida por el CONAC, y dé cumplimiento al Art. 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

La presupuestación municipal tiene como referente las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 115 Fracción IV.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 136 Fracc. XXI.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Art. 18 y 19.
- Ley de Gobierno y Administración Municipal, Art. 129, 130 y 136.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 54.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora, Art. 85.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) Si la presupuestación de los Impuestos se elaboró en congruencia con lo establecido en los Criterios Generales de Ingreso-Gasto del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2017 y con base en la recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior y/o de ejercicios anteriores.

- b) Si la presupuestación de los Derechos se elaboró en congruencia con lo establecido en los Criterios Generales de Ingreso-Gasto del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2017 y con base en la recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior y/o de ejercicios anteriores.
- c) Si la presupuestación de los Productos se elaboró en congruencia con lo establecido en los Criterios Generales de Ingreso-Gasto del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2017 y con base en la recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior y/o de ejercicios anteriores.
- d) Si la presupuestación de los Aprovechamiento se elaboró en congruencia con lo establecido en los Criterios Generales de Ingreso-Gasto del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2017 y con base en la recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior y/o de ejercicios anteriores.
- e) Si la presupuestación de los Fondos de las Participaciones Federales se elaboró con arreglo a las disposiciones del Decreto que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2017.
- f) Si la presupuestación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se elaboró con arreglo a las disposiciones del Decreto que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2017.
- g) Si el Presupuestos de Egresos 2017 contribuye al balance presupuestario sostenible.
- h) Si el Capítulo 1000 se presupuestó bajo los principios de austeridad y economía para optimizar los recursos públicos durante el ejercicio 2017 (se exceptúa el cumplimiento en caso de situaciones extraordinarias).
- i) Si el Capítulo 2000 se presupuestó bajo los principios de austeridad y economía para optimizar los recursos públicos durante el ejercicio 2017(se exceptúa el cumplimiento en caso de situaciones extraordinarias).
- j) Si el Capítulo 3000 se presupuestó bajo los principios de austeridad y economía para optimizar los recursos públicos durante el ejercicio 2017(se exceptúa el cumplimiento en caso de situaciones extraordinarias).

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- 6. El Ente Fiscalizado no elaboró la presupuestación de los Derechos del ejercicio fiscal 2017 en congruencia a los Criterios Generales de Política Económica y con base en la recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior y/o de ejercicios anteriores.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado elabore la presupuestación de los Derechos en congruencia a los Criterios Generales de Política Económica y con base en la recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior y/o de ejercicios anteriores,

y dé cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 7. El Ente Fiscalizado no elaboró la presupuestación de los Productos del ejercicio fiscal 2017 en congruencia a los Criterios Generales de Política Económica y con base en la recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior y/o de ejercicios anteriores.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado elabore la presupuestación de los Productos en congruencia a los Criterios Generales de Política Económica y con base en la recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior y/o de ejercicios anteriores, y dé cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Gestión Financiera y Deuda Pública

El análisis y evaluación de la gestión financiera es con apego a información de estados financieros que integran la Cuenta Pública, y la deuda pública a cualquier financiamiento contratado por los Entes Públicos.

La gestión financiera y la deuda pública municipal tienen como referente las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 25, 115 y 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 136 y 150.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, Art. 11.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Art. 19 y 44.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 54.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Art. 85.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

a) Endeudamiento en relación al Activo Total: En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos. El parámetro establecido para considerar si un Municipio cuenta con solvencia, es aquel donde su Pasivo Total no es superior o igual al 50% de su Activo Total.

b) Resultado del Ejercicio Presupuestal: Este indicador muestra el resultado del ejercicio presupuestal, el cual puede ser un superávit, un déficit o un equilibrio presupuestal. Superávit es la situación en que los ingresos son superiores a los

egresos; cuando ocurre lo contrario hay déficit; y si los ingresos y gastos son iguales, el presupuesto está en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

c) Deuda a Corto Plazo en Relación al Ingreso Total: Este indicador muestra la disponibilidad financiera del municipio para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses. A menor porcentaje de obligaciones a corto plazo respecto de los ingresos totales, se considera que existe mayor disponibilidad financiera.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

| Indicador | Resultado | Evaluación |
|--------------------------------------------------|-----------|------------------------|
| Endeudamiento en Relación al Activo Total | 54.2 % | No Aceptable |
| Resultado del Ejercicio Presupuestal | 2.7 % | Aceptable |
| Deuda a Corto Plazo en relación al Ingreso Total | 17.3 % | Parcialmente Aceptable |

- 8. Del resultado obtenido por el indicador de endeudamiento en relación al activo total al cierre del ejercicio 2017, se determina que los pasivos del municipio representan más del 50% de la totalidad de los recursos que dispone para cubrir sus obligaciones, ubicándose en el rango de no aceptable.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado realice las acciones necesarias para asegurar que el conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el municipio puedan hacer frente a los adeudos adquiridos.

- 9. Del resultado obtenido por el indicador deuda a corto plazo en relación al ingreso total, al cierre del ejercicio 2017, se determina que la disponibilidad financiera del municipio para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses se encuentra en un rango parcialmente aceptable, al ubicarse en un porcentaje menor o igual al 25%.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado implemente las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad financiera del municipio para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses, a fin de dar asegurar finanzas sostenibles y equilibradas.

Ingreso

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Ingresos Totales son la totalidad de recursos que percibe el municipio por concepto de los ingresos de libre disposición (ingresos totales, participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico), las transferencias federales etiquetadas y el financiamiento neto.

La recaudación del Ingreso municipal tiene como referente las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 25, 115 y 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 150.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 54.
- Ley de Gobierno y Administración Municipal, Art. 180.
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, Art. 1, 6 y 7.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora, Art. 85.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) Eficacia en Recaudación de Impuestos. Este indicador muestra el nivel de eficacia de la gestión municipal en recaudación de impuestos, en relación con el presupuesto aprobado. En este sentido, se considera que el desempeño del municipio fue Eficaz cuando la recaudación de los Impuesto fue igual o mayor al presupuesto aprobado.
- b) Eficacia en Recaudación de Derechos. Este indicador muestra el nivel de eficacia de la gestión municipal en recaudación de Derechos, en relación con al presupuesto aprobado. En este sentido, se considera que el desempeño del municipio fue Eficaz cuando la recaudación de los Derechos fue igual o mayor al presupuesto aprobado.
- c) Eficacia en Recaudación de Productos. Este indicador muestra el nivel de eficacia de la gestión municipal en recaudación de Productos, en relación con el presupuesto aprobado. En este sentido, se considera que el desempeño del municipio fue Eficaz cuando la recaudación de los Productos fue igual o mayor al presupuesto aprobado.
- d) Eficacia en Recaudación de Aprovechamientos. Este indicador muestra el nivel de eficacia de la gestión municipal en recaudación de Aprovechamientos, en relación con el presupuesto aprobado. En este sentido, se considera que el desempeño del municipio fue Eficaz cuando la recaudación de los Aprovechamientos fue igual o mayor al presupuesto aprobado.
- e) Eficacia en Recaudación de Impuesto Predial. Este indicador muestra el nivel de eficacia de la gestión municipal en recaudación del Predial, en relación con lo

presupuestado. En este sentido, se considera que el municipio fue Eficaz cuando la recaudación del impuesto Predial fue igual o mayor al presupuesto aprobado.

f) Eficiencia en Recaudación de Impuestos. Este indicador muestra el nivel de eficiencia de la gestión municipal en recaudación de impuestos durante el ejercicio auditado, respecto de lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior. En este sentido, se considera que el municipio fue Eficiente cuando la recaudación del impuesto es igual o mayor al monto recaudado en el ejercicio anterior.

g) Eficiencia en Recaudación de Derechos. Este indicador muestra el nivel de eficiencia de la gestión municipal en recaudación de Derechos durante el ejercicio auditado, respecto de lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior. En este sentido, se considera que el municipio fue Eficiente cuando la recaudación de Derechos es igual o mayor al monto recaudado en el ejercicio anterior.

h) Eficiencia en Recaudación de Productos. Este indicador muestra el nivel de eficiencia de la gestión municipal en recaudación de Productos durante el ejercicio auditado, respecto de lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior. En este sentido, se considera que el municipio fue Eficiente cuando la recaudación de Productos es igual o mayor al monto recaudado en el ejercicio anterior.

i) Eficiencia en Recaudación de Aprovechamientos. Este indicador muestra el nivel de eficiencia de la gestión municipal en recaudación de Aprovechamientos durante el ejercicio auditado, respecto de lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior. En este sentido, se considera que el municipio fue Eficiente cuando la recaudación de Aprovechamientos es igual o mayor al monto recaudado en el ejercicio anterior.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

| Indicador | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Recaudado | Evaluación |
|------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|--------------|
| Eficacia en Recaudación de Impuestos | 40,478,339 | 36,956,233 | No Aceptable |
| Eficacia en Recaudación de Derechos | 10,750,795 | 18,013,230 | Aceptable |
| Eficacia a en Recaudación de Productos | 1,827,212 | 1,262,791 | No Aceptable |
| Eficacia en la Recaudación de Aprovechamientos | 8,945,794 | 8,420,918 | No Aceptable |
| Eficacia en Recaudación del Impuesto Predial | 21,051,946 | 17,686,465 | No Aceptable |

| Indicador | Presupuesto Recaudado 2016 | Presupuesto Recaudado 2017 | Evaluación |
|-----------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------|
| Eficiencia en Recaudación de Impuestos | 39,376,229 | 36,956,233 | No Aceptable |
| Eficiencia en Recaudación de Derechos | 16,049,613 | 18,013,230 | Aceptable |
| Eficiencia en Recaudación de Productos | 2,009,067 | 1,262,791 | No Aceptable |
| Eficiencia en Recaudación de Aprovechamientos | 8,294,143 | 8,420,918 | Aceptable |

- 10. Del resultado obtenido por el indicador durante el ejercicio 2017, se determina que el municipio no fue eficaz en sus políticas y estrategias de recaudación de Impuestos, entendida esta como el logro de los resultados previstos en materia de recaudación en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos del Municipio.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y defina políticas y estrategias de recaudación de Impuestos, con el propósito de cumplir con su presupuesto de ingresos en este rubro.

- 11. Del resultado obtenido por el indicador durante el ejercicio 2017, se determina que el municipio no fue eficaz en sus políticas y estrategias de recaudación de Productos, entendida esta como el logro de los resultados previstos en materia de recaudación en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos del Municipio.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y defina políticas y estrategias de recaudación de Productos, con el propósito de cumplir con su presupuesto de ingresos en este rubro.

- 12. Del resultado obtenido por el indicador durante el ejercicio 2017, se determina que el municipio no fue eficaz en sus políticas y estrategias de recaudación de Aprovechamientos, entendida esta como el logro de los resultados previstos en materia de recaudación en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos del Municipio.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y defina políticas y estrategias de recaudación de Aprovechamientos, con el propósito de cumplir con su presupuesto de ingresos en este rubro.

- 13. Del resultado obtenido por el indicador durante el ejercicio 2017, se determina que el municipio no fue eficaz en sus políticas y estrategias en recaudación del Predial, entendida esta como el logro de los resultados previstos en materia de recaudación en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos del Municipio.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y defina políticas y estrategias en recaudación del Predial, con el propósito de cumplir con su presupuesto de ingresos en este rubro.

- 14. Del resultado obtenido por el indicador, se concluye que el municipio no fue eficiente en sus políticas y estrategias para recaudar Impuestos, respecto de lo recaudado en el ejercicio anterior.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y fortalezca sus políticas y estrategias de recaudación de Impuestos, con el propósito de mejorar su eficiencia recaudatoria a fin de evitar poner en riesgo las finanzas municipales, así como la prestación de los servicios ofrecidos a su población.

- 15. Del resultado obtenido por el indicador, se concluye que el municipio no fue eficiente en sus políticas y estrategias para recaudar Productos, respecto de lo recaudado en el ejercicio anterior.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y fortalezca sus políticas y estrategias de recaudación de Productos, con el propósito de mejorar su eficiencia recaudatoria a fin de evitar poner en riesgo las finanzas municipales, así como la prestación de los servicios ofrecidos a su población.

Egresos

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el gasto total o egresos, es la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

El ejercicio del Egreso municipal tiene como referente las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 25, 115 y 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 136 y 150.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 54.
- Ley de Gobierno y Administración Municipal, Art. 138.
- Decreto de Presupuesto de Egreso del Municipio.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora, Art. 85.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) Eficacia en Servicios Personales. Este indicador muestra el nivel de eficacia de la gestión municipal, respecto del cumplimiento del presupuesto de egresos referente al gasto en servicios personales. En este sentido, se considera que el

municipio fue Eficaz, cuando el gasto en Servicios Personales fue menor o igual al presupuesto aprobado.

b) Eficacia en Materiales y Suministros. Este indicador muestra el nivel de eficacia de la gestión municipal, respecto del cumplimiento del presupuesto de egresos referente al gasto en Materiales y Suministros. En este sentido, se considera que el municipio fue Eficaz, cuando el gasto en Materiales y Suministros fue menor o igual al presupuesto aprobado.

c) Eficacia en Servicios Generales. Este indicador muestra el nivel de eficacia de la gestión municipal, respecto del cumplimiento del presupuesto de egresos referente al gasto en Servicios Generales. En este sentido, se considera que el municipio fue Eficaz, cuando el gasto en Servicios Generales fue menor o igual al presupuesto aprobado.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

| Indicador | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Devengado | Evaluación |
|--------------------------------------|----------------------|-----------------------|--------------|
| Eficacia de los Servicios Personales | 139,828,150 | 145,797,510 | No Aceptable |
| Eficacia en Materiales y Suministros | 13,560,825 | 19,024,719 | No Aceptable |
| Eficacia en Servicios Generales | 33,735,751 | 48,739,363 | No Aceptable |

16. Del resultado obtenido por el indicador, se determina que el municipio tuvo una gestión no eficaz de su ejercicio de gasto en Servicios Personales, al no apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2017.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y defina políticas y estrategias de gasto en Servicios Personales, con el propósito de cumplir con su Presupuesto de Egresos en este rubro.

17. Del resultado obtenido por el indicador, se determina que el municipio tuvo una gestión no eficaz de su ejercicio de gasto en Materiales y suministros, al no apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2017.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y defina políticas y estrategias de gasto, con el propósito de cumplir con su Presupuesto de Egresos en Materiales y Suministros.

- 18. Del resultado obtenido por el indicador, se determina que el municipio tuvo una gestión no eficaz de su ejercicio de gasto en Servicios Generales, al no apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2017.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y defina políticas y estrategias de gasto, con el propósito de cumplir con su Presupuesto de Egresos en Servicios Generales.

Servicios Públicos

Los servicios públicos son una prestación concreta que tiende a satisfacer necesidades de la sociedad, y que en el caso específico del ámbito municipal debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como las disposiciones reglamentarias que se deriven de éstas, y los demás ordenamientos jurídicos federales y estatales aplicables.

Las funciones y servicios públicos a cargo del municipio por disposición constitucional federal son: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La prestación de servicios públicos en el ámbito municipal tiene como referente las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 115 Fracc. III.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 54.
- Ley de Gobierno y Administración Municipal, Art. 258, 259 y 260.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Art. 85.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) ¿El municipio cuenta con Matriz de Indicadores para Resultados para los servicios públicos de su competencia?
- b) ¿El municipio cuenta con Indicadores de Cobertura por servicio público?
- c) ¿El municipio publicó en el portal de transparencia Indicadores de Gestión de los servicios públicos que presta?

- d) ¿El Municipio programó metas asociadas al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales?
- e) ¿El Municipio programó metas asociadas al servicio público de alumbrado?
- f) ¿El Municipio programó metas asociadas al servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos?
- g) ¿El Municipio programó metas asociadas al servicio público de mercados y centrales de abasto?
- h) ¿El Municipio programó metas asociadas al servicio público de panteones?
- i) ¿El Municipio programó metas asociadas al servicio público de rastro?
- j) ¿El Municipio programó metas asociadas al servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento?
- k) ¿El Municipio programó metas asociadas al servicio público de seguridad?
- l) Metas Cumplidas del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- m) Metas cumplidas del servicio público de alumbrado
- n) Metas cumplidas del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- o) Metas Cumplidas del servicio público de mercados y centrales de abasto
- p) Metas Cumplidas del servicio público de panteones
- q) Metas cumplidas del servicio público de rastro
- r) Metas cumplidas del servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento
- s) Metas cumplidas del servicio público de seguridad

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

| Indicador | Resultado | Evaluación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|
| Metas cumplidas del servicio público de alumbrado | 100.0 % | Aceptable |
| Metas cumplidas del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos | 100.0 % | Aceptable |
| Metas cumplidas del servicio público de panteones | 100.0 % | Aceptable |
| Metas cumplidas del servicio público de rastro | 100.0 % | Aceptable |
| Metas cumplidas del servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento | 100.0 % | Aceptable |
| Metas cumplidas del servicio público de seguridad | 59.0 % | No Aceptable |

19. El Ente Fiscalizado no fue eficaz en el cumplimiento de metas para el servicio público de seguridad, al observarse un cumplimiento menor al 60% del total de las metas establecidas, o debido a que no programó metas para dicho servicio público durante el ejercicio 2017.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado establezca y cumpla con la totalidad de las metas establecidas para el servicio público de seguridad.

Control Interno

El Control Interno es un conjunto de normas, elementos, recursos, planes, políticas, registros, procedimientos y métodos que definen la estructura, gestión, dirección, actitud, personalidad, e integridad de una Institución para el cumplimiento de los objetivos, metas, misión y plan estratégico institucional. Asimismo, constituye la primera línea de defensa en la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción. En resumen, el control interno ayuda a la alta dirección a tener el control de las instituciones, así como a lograr los resultados programados a través de la administración eficaz de todos sus recursos humanos, financieros y tecnológicos.

El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de una institución que, llevado a cabo por su personal, provee los elementos para el cumplimiento de la normativa aplicable para una instancia gubernamental y una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos de la Institución serán alcanzados. El Control Interno no es un evento único ni aislado. Es una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de una institución. Es una parte intrínseca de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades de la institución y no como un sistema separado dentro de ésta.

El Control Interno municipal tiene como referente las siguientes bases legales:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 135.
- Ley de Gobierno y Administración Municipal, Art. 94 y 96.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) Si el Ente Fiscalizado cuenta con lineamientos o acuerdos en materia de control interno.
- b) Si el Ente Fiscalizado cuenta con un código de ética propio y formalizado.
- c) Si el Ente Fiscalizado cuenta con un código de conducta propio y formalizado.
- d) Si el Ente Fiscalizado tiene formalizado un procedimiento o mecanismo para evaluar el apego y cumplimiento a los principios de ética y normas de conducta.
- e) Si el Ente Fiscalizado cuenta con un reglamento interior formalizado aplicable en el ejercicio 2017 y actualizado en caso de modificaciones.
- f) Si el Ente Fiscalizado tiene establecidos manuales de organización.
- g) Si el Ente Fiscalizado tiene establecidos manuales de procedimientos.
- h) Si el Ente Fiscalizado cuenta con un organigrama actualizado debidamente autorizado.
- i) Si el Ente Fiscalizado cuenta con un programa propio de capacitación formalizado para el personal.
- j) Si el Ente Fiscalizado cuenta con las evaluaciones propias de desempeño realizadas a la totalidad del personal.

- k) Si el Ente Fiscalizado cuenta con perfiles y descripción de puestos así como los procedimientos, procesos para la contratación, capacitación, evaluación del desempeño, estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos.
- l) Si el Ente Fiscalizado cuenta con un área o responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
- m) Si el Ente Fiscalizado cuenta con valores institucionales propios.
- n) Si el Ente Fiscalizado cuenta con misión, visión, objetivos y metas propias formalmente establecidas.
- o) Si el Ente Fiscalizado cuenta con un programa estratégico o documento análogo en el que se establezcan los objetivos y metas estratégicos.
- p) Si el Ente Fiscalizado cuenta con evaluación de riesgos institucionales.
- q) Si el Ente Fiscalizado cuenta con matriz de riesgo institucional.
- r) Si el Ente Fiscalizado cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.
- s) Si el Ente Fiscalizado tiene establecidas políticas y lineamientos de seguridad para la gestión de los sistemas de información con el fin de garantizar el acceso adecuado a personas internas o externas a la organización.
- t) Si el Ente Fiscalizado tiene establecidos políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo.
- u) Si el Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de información que permite conocer si se cumplen los objetivos y metas con uso eficiente de los recursos y de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- v) Si el Ente Fiscalizado cuenta con responsables designados para generar información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas.
- w) Si el Ente Fiscalizado tiene establecidas actividades de supervisión del control interno así como para evaluar sus resultados.
- x) Si el Ente Fiscalizado cuenta con resultados de las autoevaluaciones de control interno así como evaluaciones independientes.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

20. El Ente Fiscalizado no elaboró, ni tiene establecidos lineamientos o acuerdos en materia de control interno.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y lleve a cabo las acciones conducentes a establecer lineamientos en materia de control interno propios, o en su caso analice retomar los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General. Lo anterior, con la finalidad de que al establecer un control interno, se prevengan los riesgos y se tenga una seguridad razonable de que los objetivos y metas de la

administración municipal serán alcanzados, en apego al cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas que le son aplicables y fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública.

- 21. El Ente Fiscalizado no implementó y formalizó un procedimiento o mecanismo para evaluar el apego y cumplimiento a los principios de ética y normas de conducta.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice e implemente un procedimiento o mecanismo formal para evaluar el apego y cumplimiento a los principios de ética y normas de conducta con la finalidad inhibir comportamientos no deseados, así como determinar la efectividad los mecanismos o procedimientos establecidos e identificar oportunidades de mejora.

- 22. El Ente Fiscalizado no acreditó contar con un programa de capacitación de personal propio y debidamente formalizado, a fin de garantizar la competencia profesional del personal que labora en la institución.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice e implemente un programa propio de capacitación, con base en las necesidades de profesionalización de su personal, y con el propósito de que los servidores públicos obtengan las competencias suficientes para desarrollar su trabajo, contribuyendo al logro de los objetivos y metas institucionales.

- 23. El Ente Fiscalizado no acreditó tener implementado y haber realizado, evaluaciones propias al desempeño del personal a su cargo, que le permita la gestión y aseguramiento de los niveles óptimos de competencia del personal.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice e implemente evaluaciones propias de desempeño a la totalidad de su personal con el propósito de asegurar los niveles óptimos de competencia del personal. Cabe destacar, que la evaluación es un componente fundamental para el desarrollo del servicio en las administraciones municipales, ya que permite implementar estrategias para fortalecer las competencias del personal y afinar la eficacia en el desempeño de sus tareas. Este proceso comprende aspectos como: misión, visión, cultural organizacional, competencias laborales en los cargos, conducta, solución de conflictos, efectividad, objetivos, desarrollo personal, trabajo en equipo, habilidades y tácticas, entre otras.

- 24. De la revisión realizada se encontró que el Ente Fiscalizado no realizó un análisis y evaluación de riesgos institucionales que permitan identificar las situaciones que obstaculicen la consecución de sus objetivos y metas, así mismo, que permitan reducir la posibilidad de que se presenten hechos de corrupción.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado lleve a cabo una evaluación de los riesgos institucionales, en el cual se identifiquen, analicen, evalúen y se establezcan respuestas a los riesgos existentes en toda la administración municipal. Lo anterior, con el fin de alcanzar una seguridad razonable de que los objetivos y metas institucionales se cumplan y se minimice la posibilidad de que se presenten hechos de corrupción.

- 25. De la revisión realizada se encontró que el Ente Fiscalizado no cuenta con una matriz de riesgo institucional, que le permita identificar los riesgos más significativos de la administración municipal.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado elabore una matriz de riesgo institucional, con el propósito de identificar los riesgos más significativos inherentes a las actividades propias de la administración municipal, y mejorar su control de riesgos y la seguridad razonable de que se cumplan sus objetivos y metas.

- 26. El Ente Fiscalizado no estableció una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.**

Recomendación

El Ente Fiscalizado deberá elaborar e implementar una metodología para la identificación, evaluación, administración y control de riesgos, que le permita contar con un proceso estructurado, consistente y continuo, y tomar con oportunidad las medidas necesarias para impedir que se afecte el logro de sus objetivos.

- 27. El Ente Fiscalizado no demostró tener establecidas políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado, analice e implemente políticas y/o procedimientos debidamente autorizados, que indiquen las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo. Esto con el propósito de generar informes con información confiable y oportuna, que proporcionen una visión integral para la toma de decisiones.

- 28. El Ente Fiscalizado no demostró operar un sistema de información que permita conocer si se cumplen los objetivos y metas haciendo uso eficiente de los recursos y de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.**

Recomendación

El Ente Fiscalizado deberá realizar el análisis e implementar un sistema de información que permita contar con información e identificar el avance de la administración municipal en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas, haciendo un uso eficiente de los recursos.

- 29. De la revisión realizada se encontró que el Ente Fiscalizado no cuenta con responsables designados para generar información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado designe responsables para la generación y seguimiento de la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración municipal, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los mismos.

- 30. El Ente Fiscalizado no demostró tener establecidos mecanismos o actividades de supervisión del control interno, así como para la evaluación de sus resultados.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión del control interno, con el propósito de evaluar si los componentes y principios están presentes y funcionando en la administración municipal, para que, en su caso, se determinen las acciones de mejora conducentes.

- 31. El Ente Fiscalizado no cuenta con resultados de las autoevaluaciones de control interno así como evaluaciones independientes.**

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado realice autoevaluaciones y/o evaluaciones independientes que generen información suficiente para determinar la eficacia operativa del Sistema de Control Interno, así como detectar las deficiencias en los controles implementados, con el objetivo de tener una mayor certeza y disminuir los riesgos de no cumplir con los objetivos y metas de la administración municipal.

Evaluación

La evaluación es la etapa del proceso administrativo que hace posible medir en forma permanente el grado de avance y resultados de los programas mediante el cumplimiento de metas, para prevenir desviaciones y aplicar correctivos cuando sea necesario, con el objeto de retroalimentar la formulación e instrumentación.

En el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), la evaluación es entendida como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Una evaluación proporciona información creíble y útil, que permite incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

El objetivo del componente de evaluación del cumplimiento de metas, es medir bajo los principios de eficacia y eficiencia, el nivel de cumplimiento de metas alcanzado por parte de los entes públicos, así como si sometieron sus programas o proyectos a un programa de evaluación.

La evaluación del cumplimiento de metas a nivel municipal tiene como referente las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 25E y 150.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 19 y 54.
- Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, Art. 17 Fracción IV, XXI y 25 Fracción II.
- Ley de Gobierno y Administración Municipal, Art. 96.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Art. 85.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) ¿El ente fiscalizado cuenta con un sistema que permita verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión?
- b) Eficacia en Cumplimiento de Metas: Este indicador muestra el nivel de eficacia

en el cumplimiento de las metas programadas por el Ente durante el ejercicio auditado. En este sentido se considera que el desempeño del municipio fue Eficaz cuando el cumplimiento de sus metas al 100% fue igual o superior al 80% de lo programado.

c) Eficiencia en Cumplimiento de Metas: Este indicador relaciona el nivel de eficiencia en el cumplimiento de metas con la eficiencia en el ejercicio de gasto.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

| Indicador | Resultado | Evaluación |
|-----------------------------------|-----------|------------|
| Eficacia en Cumplimiento de Metas | 100.0 % | Aceptable |

32. El Ente Fiscalizado no acreditó contar con un sistema que permita verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado implemente un Sistema de Evaluación del Desempeño que permita realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

33. Del resultado obtenido por el indicador Eficiencia en Cumplimiento de Metas, se determina que el municipio no fue eficiente en el cumplimiento de sus metas programadas en relación al gasto del ejercicio 2017.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y defina políticas y estrategias con el propósito de mejorar su nivel de eficiencia en el cumplimiento de las metas y en el ejercicio del gasto.

Rendición de Cuentas

Rendición de Cuentas es el momento donde todo ente o servidor público tienen la obligación de informar, explicar y justificar sus actos y decisiones ante los ciudadanos e instituciones y poderes del Estado facultados para la fiscalización y evaluación de resultados, en relación con el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, del uso de los recursos públicos, así como de su gestión al frente de las organizaciones públicas para alcanzar los objetivos y metas establecidas, frente a la posibilidad de que al incurrir en algún ilícito, sea sancionado por ello.

En la actualidad, la Cuenta Pública y los informes trimestrales son el principal medio para hacer efectiva la rendición de cuentas, ya que incorporan informaciones relativas al ejercicio del gasto y al avance en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los planes y programas de las organizaciones públicas.

El objetivo de la evaluación del componente de rendición de cuentas es verificar si los entes públicos llevaron a cabo la presentación de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública, como lo establece la legislación en la materia.

La rendición de cuentas municipal tiene como referente las siguientes bases legales:

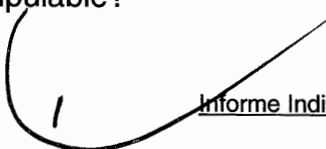
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 136.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 48 y 55
- Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, Art. 6, 17, 18, 22, 25, 27, 31, 33, 34 y 70.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 54 y 79.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Art. 85.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) ¿El municipio entregó la Cuenta Pública en el Plazo establecido?
- b) ¿El municipio integró en su Cuenta Pública la información contable y presupuestaria de sus entes paramunicipales?
- c) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información contable el Estado de situación financiera?
- d) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información contable el Estado de variación en la hacienda pública?
- e) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información contable el Estado de cambios en la situación financiera?
- f) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información contable las Notas a los estados financieros?
- g) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información contable el Estado analítico del activo?
- h) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información contable el Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos con la clasificación de corto y largo?
- i) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información contable el Balance presupuestario con la clasificación de Endeudamiento neto?
- j) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información presupuestaria el Estado analítico de ingresos?
- k) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información presupuestaria el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con la clasificación Administrativa?

- l) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información presupuestaria el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con la clasificación Económica?
- m) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información presupuestaria el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con la clasificación por objeto del gasto?
- n) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información presupuestaria el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con la clasificación Funcional?
- o) ¿La cuenta pública del municipio contiene en su información presupuestaria el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con la clasificación Programática?
- p) El municipio entregó en su información contable de cuenta pública el Estado de situación financiera en archivo electrónico manipulable?
- q) ¿El municipio entregó en su información contable de cuenta pública el Estado de variación en la hacienda pública en archivo electrónico manipulable?
- r) ¿El municipio entregó en su información contable de cuenta pública el Estado de cambios en la situación financiera en archivo electrónico manipulable?
- s) ¿El municipio entregó en su información contable de cuenta pública las Notas a los estados financieros en archivo electrónico manipulable?
- t) ¿El municipio entregó en su información contable de cuenta pública el Estado analítico del activo en archivo electrónico manipulable?
- u) ¿El municipio entregó en su información contable de cuenta pública el Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos con la clasificación de corto y largo plazo en archivo electrónico manipulable?
- v) ¿El municipio entregó en su información contable de cuenta pública el Balance presupuestario con la clasificación de Endeudamiento neto en archivo electrónico manipulable?
- w) ¿El municipio entregó en su información presupuestaria de cuenta pública el Estado analítico de ingresos en archivo electrónico manipulable?
- x) ¿El municipio entregó en su información presupuestaria de cuenta pública el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con la clasificación Administrativa en archivo electrónico manipulable?
- y) ¿El municipio entregó en su información presupuestaria de cuenta pública el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con la clasificación Económica en archivo electrónico manipulable?
- z) ¿El municipio entregó en su información presupuestaria de cuenta pública el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con la clasificación Por objeto del gasto en archivo electrónico manipulable?
- aa) ¿El municipio entregó en su información presupuestaria de cuenta pública el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con la clasificación Funcional en archivo electrónico manipulable?
- bb) ¿El municipio entregó en su información presupuestaria de cuenta pública el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con la clasificación Programática en archivo electrónico manipulable?

9



- cc) ¿El municipio entregó la información contable y presupuestaria en su Primer Informe Trimestral del ejercicio del 2017?
- dd) ¿El municipio entregó la información contable y presupuestaria en su Segundo Informe Trimestral del ejercicio del 2017?
- ee) ¿El municipio entregó la información contable y presupuestaria en su Tercer Informe Trimestral del ejercicio del 2017?
- ff) ¿El municipio entregó la información contable y presupuestaria en su Cuarto Informe Trimestral del ejercicio del 2017?
- gg) ¿El Ente Fiscalizado generó y publicó la información financiera a que se refiere Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera?

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

34. El Ente Fiscalizado entregó parcialmente la información contable y presupuestaria en su Primer Informe Trimestral del ejercicio del 2017.

Recomendación

Para que el Ente entregue la totalidad de la información contable y presupuestaria en sus Informe Trimestrales, y dé cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 136 Fracción XXIII.

35. El Ente Fiscalizado entregó parcialmente la información contable y presupuestaria en su Segundo Informe Trimestral del ejercicio del 2017.

Recomendación

Para que el Ente entregue la totalidad de la información contable y presupuestaria en sus Informe Trimestrales, y dé cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 136 Fracción XXIII.

36. El Ente Fiscalizado entregó parcialmente la información contable y presupuestaria en su Tercer Informe Trimestral del ejercicio del 2017.

Recomendación

Para que el Ente entregue la totalidad de la información contable y presupuestaria en sus Informe Trimestrales, y dé cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 136 Fracción XXIII.

37. El Ente Fiscalizado entregó parcialmente la información contable y presupuestaria en su Cuarto Informe Trimestral del ejercicio del 2017.

Recomendación

Para que el Ente entregue la totalidad de la información contable y presupuestaria en sus Informe Trimestrales, y dé cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 136 Fracción XXIII.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Esta auditoría tiene como objetivo evaluar la implementación y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo, considerando las buenas prácticas y en estricto apego al ordenamiento jurídico en la materia; así como también si los recursos públicos del año fiscal 2017, se ejercieron de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia; para en su caso, identificar y recomendar acciones de mejora.

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia. Es decir, la falta de cumplimiento puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Los aspectos de eficacia, eficiencia, economía y transparencia aplicados en cada componente se resumen en el siguiente cuadro:

| Componente | Eficacia | Eficiencia | Economía | Trasparencia |
|------------------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|---------------------|
| Planeación | 12 | - | - | - |
| Programación | 12 | - | - | - |
| Presupuestación | 07 | - | 03 | - |
| Gestión Financiera y Deuda Pública | - | - | 03 | - |
| Ingreso | 05 | 04 | - | - |
| Egreso | 03 | - | - | - |
| Servicios Públicos | 18 | - | - | 01 |
| Control Interno | - | 24 | - | - |
| Evaluación | 02 | 01 | - | - |
| Rendición de Cuentas | - | - | - | 33 |
| | 59 | 29 | 6 | 34 |

Como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 37 recomendaciones de Desempeño.

DICTAMEN

La Auditoría al Desempeño realizada al Ente Fiscalizado, se practicó con información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

En nuestra opinión, y derivado de los resultados obtenidos de la presente auditoría, se concluye que, en términos generales y respecto a los puntos revisados, el Ente fiscalizado cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la implementación y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo, así como en la administración y ejercicio de los recursos públicos de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, y transparencia durante el ejercicio fiscal 2017, a excepción de los hallazgos señalados en el presente informe.

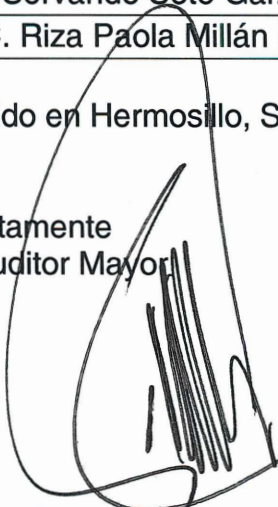
SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Para llevar a cabo los citados trabajos de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones determinadas a la Entidad Fiscalizada, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño, siendo estos los siguientes:

| Nombre del Servidor Público |
|-------------------------------------|
| Mtra. Alessa María Becerra Guerrero |
| Lic. Servando Soto Garza |
| M.C. Riza Paola Millán Elías |

Emitido en Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto de 2018.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva